



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de enero de dos mil veintiuno

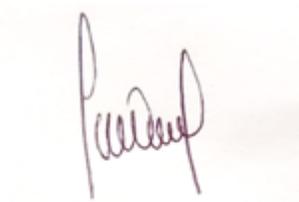
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00013-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE DOBLE INSTANCIA instaurada por INGRIS JOHANA VARGAS FAJARDO quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijas EMILY SOFÍA DIAZ VARGAS y MELANIE VARGAS FAJARDO en contra de CONSTRUNOR S.A.S y NORBERTO PÉREZ JARAMILLO, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6°, Inciso 1° del Decreto 806 de 2020, habrá de aportar constancia en los términos del inciso 4° del aludido artículo, de haber remitido el escrito de demanda y sus anexos por el medio electrónico oficial a la parte demandada de manera simultánea a la presentación de la demanda. Igualmente, y en virtud del aludido Decreto suministrará los canales digitales de las personas enunciadas como testigos conforme a lo regulado en el artículo 6°.
- Presentará de manera completa el hecho 14 de la demanda en la medida que no expone los hechos o situaciones que llevan a indicar que la parte demandada fue negligente e imprudente. Asimismo, adecuará el hecho 24 ya que contiene afirmaciones subjetivas que no se constituyen en fundamentos fácticos de la demanda.
- Habrá de aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada conforme lo exige el numeral 4° del artículo 26 del CPTSS, mismo que tendrá una vigencia no superior a un (1) mes.
- Allegará el reporte o la investigación desplegada frente al accidente de trabajo ocurrido el 22 de enero de 2018.

- Indicará las razones por las cuales no fueron incluidas las demandantes dentro del proceso ordinario con radicado 2019-00233, en el que igualmente se pretende contra los aquí demandados la declaración de una culpa patronal, pero en favor de VILMA ISABEL QUINTERO PADILLA y TERESA DE JESÚS PADILLA MONTES.

NOTIFÍQUESE,



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 012

hoy 28 de enero de 2021 a las 8 a.m.